

# **P.M.I.<sup>®</sup> Comercio Internacional, S.A. de C.V.**

---

*“Se hace del conocimiento del ciudadano lo siguiente:*

*El 19 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex), de conformidad con el Acuerdo CA-149/2014 en la sesión extraordinaria 885, autorizó la transformación de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI), con efectos a partir del 1 de enero de 2015, fecha en la cual dejó de ser una empresa de participación estatal mayoritaria, siendo actualmente una empresa filial de Pemex.*

*Ahora bien, con base en el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley de Pemex, las empresas filiales como PMI no son entidades paraestatales y tienen naturaleza jurídica y organización conforme al derecho privado. Adicionalmente, la Ley en cita en su artículo 109 dispone que **sólo Pemex y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, sin que se obligue a las empresas filiales como es el caso de PMI.***

*A la presente fecha, PMI realizó todos los actos corporativos determinados por el Acuerdo del Consejo de Administración de Pemex, incluyendo, entre otros la modificación e inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (RPC), así como aquellos actos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en sus diversas resoluciones estableció que PMI estaba obligado a realizar para acreditar su transformación, a saber una asamblea de accionistas en la que se autorice su modificación de conformidad a la Ley General de Sociedades Mercantiles, su correspondiente protocolización ante notario público y su posterior inscripción en el RPC; adicionalmente PMI ya no apareció listada en la “Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento” (Relación), emitida por la Procuraduría Fiscal de la Federación y, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, por lo tanto ya no es parte de la Administración Pública Federal y sólo está regulada por disposiciones de derecho privado.*

*El 14 de agosto de 2015, PMI solicitó al INAI la baja de su Padrón de Sujetos Obligados, tomando como base, entre otras consideraciones, la transformación de PMI a empresa filial no paraestatal sujeta sólo al derecho privado, que PMI ya no aparece listada en la Relación del 14 de agosto de 2015 y al cumplimiento de los actos corporativos que el INAI estableció y que están descritos en el párrafo que antecede.*

*Por lo anterior, PMI no es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, y por consiguiente no es sujeto obligado conforme al artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*A consecuencia de la transformación de PMI, con fecha 31 de diciembre de 2014 el entonces Titular del Órgano Interno de Control en PMI mediante oficio 18/600/OIC-263/2014, dirigido al Director General, solicitó su apoyo para que el personal que laboraba en PMI y que estaba obligado a presentar su declaración de situación patrimonial, presentara a partir del 1º de enero de 2015, su declaración de conclusión en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que a la presente fecha las personas que laboran en PMI ya no tienen el carácter de servidores públicos.*

*Por todo lo anterior, será Petróleos Mexicanos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de su Ley, quien proveerá lo necesario para que ponga a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de internet, información actualizada que permita conocer la situación de las empresas filiales en materias tales como la operacional.”*